



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



LEER
ONLINE



El derecho a guardar silencio no justifica la falta de cooperación con las autoridades competentes

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) ha reconocido en su reciente [sentencia de 2 de febrero de 2021](#) que una persona física no puede ser sancionada por negarse a responder ante la autoridad competente, cuando de sus respuestas pueda evidenciarse su **propia responsabilidad**. Dicho esto, el reconocimiento de tal derecho a guardar silencio no justifica a que el afectado falte a su **deber de cooperación** con la citada autoridad competente.

Sede del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en Luxemburgo. (FUENTE: El Economista)

Litigio principal

En mayo de 2012 la Comisión Nacional del Mercado de Valores de Italia impuso a una persona física dos sanciones económicas de 200.000 euros y 100.000 euros por una infracción administrativa de uso de información privilegiada cometida en 2009.

Además, por si no fuese suficiente, la citada Comisión le sancionó con otros 50.000 euros por falta de cooperación con la autoridad competente. En concreto, lo anterior se argumenta por sus **reiteradas solicitudes de aplazamiento** de la fecha de la audiencia a la que fue citado en calidad de “persona informada de los hechos” y su **ne ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |